

San Salvador, 23 de Agosto de 2022.

Público en General

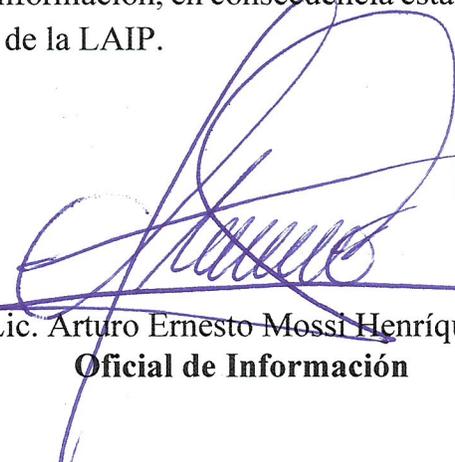
Presente.-

Inexistencia de Información Oficiosa

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la de divulgar y actualizar la información siguiente: *“15. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías en los últimos tres años.”*.

Que entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art.50 de la LAIP, se encuentra: *“Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”* y *“Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista o en esta Ley”*.

En ese sentido, actualmente la Asamblea Legislativa, no se encuentra en la ejecución de obras, que incluyan la utilización de fondos públicos, por lo que a la fecha, no se ha generado este tipo de información, en consecuencia esta información es **inexistente** en aplicación del Art. 73 de la LAIP.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información

